



LEY N° 1374

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ARCHIVO AUDIOVISUAL Y ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS DENOMINADO “BANCO DE MEMORIAS MALVINAS”: CREACIÓN: MODIFICACIÓN.

Sanción: 02 de Septiembre de 2021.

Promulgación: 14/09/21 D.P. N° 1827/21.

Publicación: B.O.P. 16/09/21.

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ley provincial 1371 el artículo 5° bis, con el siguiente texto:

“Artículo 5° bis.- Los derechos de propiedad intelectual y de autor patrimoniales y de cualquier naturaleza relativos al material que integra el Archivo Audiovisual y Oral pertenecen a la Provincia y su guarda definitiva la posee la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y sus Asuntos Internacionales. Periódicamente se entregará una copia actualizada del material generado, de acuerdo a lo especificado en el artículo 4°, para su custodia a los Herederos de la Causa Malvinas y a los Museos y Bibliotecas provinciales.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

